



COYHAIQUE
Municipalidad

REFERENCIA: PROMULGA ACUERDO
NÚMERO SEISCIENTOS
NOVENTA Y CINCO
ADOPTADO EN LA SESIÓN
ORDINARIA N° 88.

DECRETO: N° 2709 //

COYHAIQUE, 14 MAY 2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

- El informe N°18/2019 presentado por el señor Walter Quiroz Chiguay, Abogado de Asesoría Jurídica.
- El artículo 65 letra K) de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que indica: "*Otorgar concesiones municipales, renovarlas y ponerles término*".
- Dicto el siguiente:

DECRETO:

1° PROMULGASE el siguiente Acuerdo Número Seiscientos Noventa y Cinco: En Coyhaique, a 08 de mayo de 2019, en la sesión Ordinaria N°88, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Walter Quiroz Chiguay, Abogado de Asesoría Jurídica, presentó el informe N°18/2019 con los antecedentes relativos al "**Sometimiento de término anticipado de contrato "CONCESION DE CORRAL MUNICIPAL DE COYHAIQUE"**".

Que dicho informe a la letra señala:

De mi consideración:

Solicito acuerdo del Honorable Concejo para proceder al término anticipado del contrato de Concesión Servicio de Corral Municipal Comuna de Coyhaique con la empresa Inversiones Santa Rosalía Cinco S.A., fundado en los siguientes antecedentes que paso a exponer:

- Mediante el Decreto Alcaldicio N°2377 de fecha 04 de Mayo de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y anexos para la licitación del servicio de "CONCESION SERVICIO DE CORRAL MUNICIPAL COMUNA DE COYHAIQUE".
- Decreto Alcaldicio N°3744 de fecha 18 de Julio de 2017 se adjudicó la Concesión del Corral a la empresa Inversiones Santa Rosalía Cinco S.A., RUT 76.799.560-1.
- El contrato se aprobó mediante Decreto alcaldicio N° 4252 de fecha 14 de Agosto de 2017.
- La carta del concesionario de fecha 25 de Marzo de 2019, donde manifiesta su intención de resciliar el contrato de concesión. Sin embargo, hace presente que dejará de prestar el servicio el día 01 de Abril de 2019.
- La carta de concesionario de fecha 04 de abril de 2019, donde manifiesta que prestará el servicio de corral hasta el 30 de abril, donde se hará entrega al municipio.
- El Informe de Fiscalización N° 048/2019 de fecha 06 de Mayo de 2019, que contiene el Informe de la ITS N° 10, donde se da cuenta que el servicio de corral no se está prestando por el concesionario, y que las oficinas están siendo desalojadas.
- El Ord. N° 1139 de fecha 06 de Mayo de 2019, donde se informa al concesionario del informe antes señalado y que dicha situación importa incumplimiento por lo que



COYHAIQUE
Municipalidad

resulta procedente el término anticipado de contrato conforme a lo establecido en el punto 22 de las bases administrativas. Se le solicita evacuar sus descargos.

- Al respecto el punto 22 letra b) número 3 de las Bases Administrativas aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 2377 de fecha 04.05.2017, dispone que "El contrato podrá terminar anticipadamente por disposición de la Unidad Técnica en los siguientes casos: 3. El concesionario registre deficiencias en la ejecución del servicio de acuerdo a lo contratado y ofertado calificadas por el ITS". De las inspecciones efectuadas por la ITS y de las propias cartas del concesionario, se ha constatado que el día 06 de mayo de 2019, no se está prestando el servicio de corral municipal, quedando en consecuencia un servicio municipal sin continuidad y con vehículos aparcados, cuya custodia resulta primordial a fin de evitar daños y/o pérdidas.
- Como consecuencia del término anticipado, se debe proceder al cobro de la garantía, que en el caso en cuestión corresponde a la Boleta de Garantía N° 388399 del Banco de Crédito e Inversiones por la suma de \$4.000.000.-
- Que el artículo 65 letra K) de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para "Otorgar concesiones municipales, renovarlas y ponerles término".

En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:

- Autorizar el término anticipado del contrato de "CONCESION SERVICIO DE CORRAL MUNICIPAL COMUNA DE COYHAIQUE" con la empresa Inversiones Santa Rosalía Cinco S.A., RUT 76.799.560-1.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados. Se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

AUTORIZAR el término anticipado del contrato de "CONCESION SERVICIO DE CORRAL MUNICIPAL COMUNA DE COYHAIQUE" con la empresa Inversiones Santa Rosalía Cinco S.A., RUT 76.799.560-1.

El acuerdo es aprobado por el señor Alcalde Alejandro Huala Canumán y los Concejales a saber Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villamoel Sr. Franklin Hernández De Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

2° ENCARGASE a la Dirección Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente acuerdo en coordinación con las unidades correspondiente.

3° NOTIFIQUESE el presente decreto, a los terceros involucrados por la Dirección de Asesoría Jurídica.

4° ANÓTESE, COMUNIQUESE a quien corresponda **INFORMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHIVARSE**.



JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEJANDRO HUALA CANUMAN
ALCALDE

JCF/SS

DISTRIBUCIÓN:-Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of.Partes.